CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 058-2024-2-0281-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
MIRAFLORES-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERÍODO: 3 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2023

TOMO I DE I

4 DE DICIEMBRE DE 2024
LIMA – PERÚ

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0582024202810 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 058-2024-2-0281-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Funcionaria y servidor público de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contrataron a través de una orden de servicio menor a 8 UIT, a persona natural impedida de contratar con el Estado; situación que afectó la legalidad del procedimiento y el normal funcionamiento de la administración pública.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	16
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	16
V.	CONCLUSIÓN	16
VI.	RECOMENDACIÓN	16
VII.	APÉNDICES	16

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

D. SOTELO T.

COPIA DE ORIGINAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 058-2024-2-0281-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERÍODO: 3 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2023

I. ANTECEDENTES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional – OCI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0281-2024-004, cuyo inicio fue comunicado al despacho ministerial mediante oficio n.° 000034-2024-CG/OC0281 de 16 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021- CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones de servicios menores a ocho (8) UIT realizadas por la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Mediante oficio circular n.° 000195-2024-CG/VCST de 24 de setiembre de 2024, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República, remitió, entre otros, a la jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la hoja informativa n.° 000012-2024-CG/VCST-FVM de 20 de setiembre de 2024, que detalla la evaluación de las Alertas Masivas de Control remitidas por parte del Observatorio Anticorrupción, a las unidades orgánicas y a los órganos desconcentrados con la finalidad que dicha información sea considerada en el planeamiento de los servicios de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

En dicha hoja informativa se detallan las posibles materias de control priorizadas de la alerta de control "Metodología para el análisis de contrataciones que incurrían en impedimentos de la Ley de Contrataciones del Estado", elaborada por la Subgerencia de Observatorio Anticorrupción (OBANT), consignándose información relacionada a presuntas contrataciones de funcionarios y familiares con impedimentos durante el periodo comprendido del 3 de febrero al 30 de abril de 2023; en el que se identificó los datos del proveedor Jean Paul Meneses Ochoa que contrató con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pese a tener impedimento para contratar con el Estado por tener parentesco consanguíneo con el señor Bonifacio Meneses Ochoa, juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; situación que no fue advertida por la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

COPIA DE ORIGINAL

Alcance

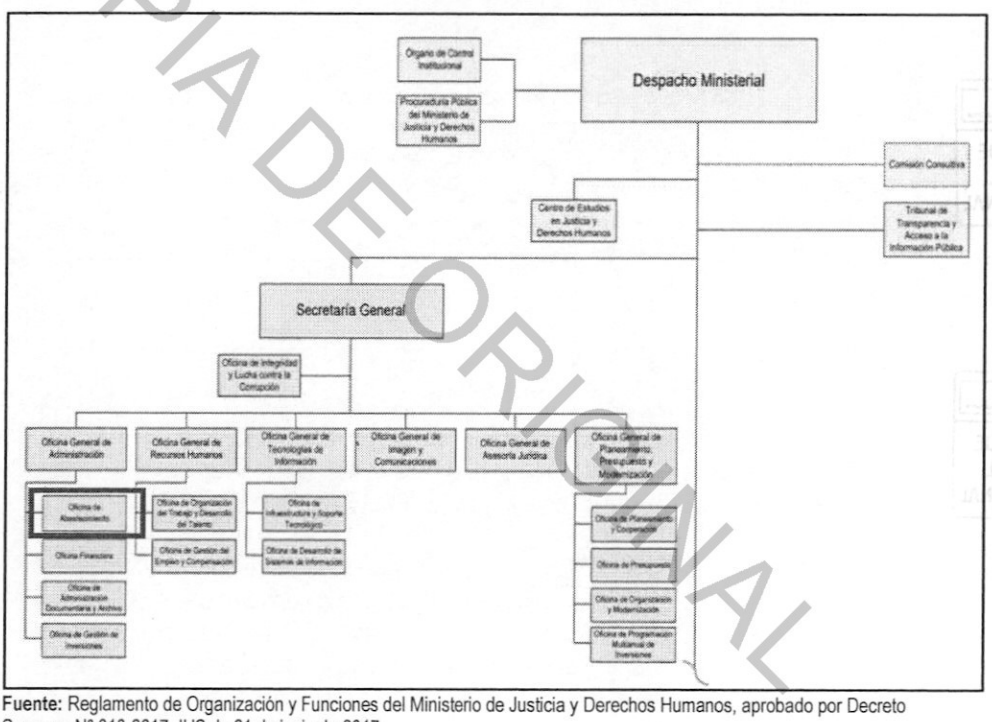
El servicio de control específico comprende el período del 3 de febrero al 30 de abril del año 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pertenece al Sector Justicia, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
(Aprobado por D.S. n.° 013-2017-JUS)



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS de 21 de junio de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.3 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

COPIA DE ORIGINAL

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIA Y SERVIDOR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS CONTRATARON A TRAVÉS DE UNA ORDEN DE SERVICIO MENOR A 8 UIT[1], A PERSONA NATURAL IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Mediante los memorandos n.°s 275 y 276-2024-JUS/OCI de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndices n.°s 3 y 4)**, la jefatura del Órgano de Control Institucional, *en adelante "OCI"*, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *en adelante "MINJUSDH"*, solicitó a las jefaturas de las Oficinas de Abastecimiento y Financiera, la información relacionada al expediente de contratación entre otros, del señor Jean Paul Meneses Ochoa; en respuesta, el jefe de la Oficina de Abastecimiento del MINJUSDH, a través del informe n.° 599-2024-JUS/OGA-OAB de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, remitió la información solicitada, en la que se advierte que dicho proveedor tiene impedimento para contratar con el Estado, porque tiene parentesco con un juez de la Corte Superior de Justicia, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Relación de proveedores impedidos de contratar con la Entidad, porque tienen parentesco con jueces de Cortes Superiores en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado

DATOS DE LA ORDEN DE SERVICIO					DATOS DEL FUNCIONARIO		
NOMBRES Y APELLIDOS	N° ORDEN DE SERVICIO	FECHA	IMPORTE S/	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Jean Paul Meneses Ochoa	0000612-2023 (SIAF 1328)	07/02/2023	27,000.00	Servicio en temas de derecho	Hijo	Bonifacio Meneses Gonzáles	Juez Superior Titular
Total			27 000,00				

Fuente: Orden de servicio n.° 0000612 de 7 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

En ese sentido, a continuación, se detalla el análisis de la orden de servicio n.° 0000612 de 7 de febrero de 2023, a favor del señor Jean Paul Meneses Ochoa:

Mediante el Pedido de Servicio n.° 1296 de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el jefe de Gabinete de Asesores del MINJUSDH[2], solicitó la contratación de una (1) persona para el servicio especializado en temas de derecho, para lo cual suscribió los términos de referencia n.° 007-2023-JUS/GA, en el que, entre otros, se describe la finalidad, actividades del servicio y requisitos del proveedor, conforme se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

[1] https://www.gob.pe/435-valor-de-la-uit
La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es el valor en soles establecido por el Estado para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios. Algunos montos se expresan en cantidades (5 UIT's) o porcentajes (20% UIT).
Cabe señalar que el valor de la UIT varía por año (rige desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre) y es establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
[2] Señor Magno Abraham García Chavarri.

Cuadro n.° 2
Extracto de los términos de referencia n.° 007-2023-JUS/GA (Apéndice n.° 7)

TÉRMINOS DE REFERENCIA	
FINALIDAD PÚBLICA	**ACTIVIDADES DEL SERVICIO**
El servicio especializado en temas de derecho tiene por objeto la asistencia legal a través de la elaboración de ayudas memoria en materia jurídica, revisión de informes legales sobre proyectos normativos y revisión y corrección de resoluciones supremas y cuadro resúmenes de extradiciones y traslado de personas condenadas tramitadas en el marco de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	- Elaborar seis (6) informes de proyectos normativos del Poder Ejecutivo puestos a conocimiento que tenga: i) sector proponente, ii) objeto, iii) contenido, y iv) análisis de legalidad. - Elaborar nueve (9) ayudas memorias en materia jurídica a solicitud del jefe de Gabinete de Asesores, en relación a proyectos normativos o consultas congresales. - Corregir y revisar tres (3) Resoluciones Supremas de extradiciones y/o Traslado de Personas Condenadas. - Corregir y revisar tres (3) Cuadro Resumen de extradiciones y/o traslado de personas condenadas.
Requisitos del proveedor: • Abogado. • Maestría en Derecho Penal o Derecho. • Colegiatura vigente. • No contar con impedimento para contratar con el Estado, según Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. • Diplomados en derecho penal, procesal penal y/o derecho constitucional de mínimo 100 horas. • Experiencia laboral de cuatro (4) años en el sector público y/o privado. • Experiencia laboral específica de mínimo tres (3) años en el sector público en aspectos vinculados a la elaboración de informes legales. El postor deberá acreditar el perfil de proveedor según lo siguiente: - Copia simple del título profesional de Abogado. - Copia simple del diploma de magister en Derecho Penal o Derecho. - Copia simple de la colegiatura vigente. - Declaración Jurada de no contar con impedimentos para contratar con el Estado. - Copia simple de constancias, certificado, diplomado u otros documentos análogos que acrediten la especialización en derecho penal, procesal penal y/o derecho constitucional de mínimo 100 horas. - Copia simple de constancias y/o certificados u otro documento análogo que acredite la experiencia laboral donde figure período laborado.	

Fuente: Orden de servicio n.° 0000612 de 7 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Al respecto, el 6 de febrero de 2023, desde la cuenta de correo cotizaciones.oab@minjus.gob.pe personal de la Oficina de Abastecimiento del MINJUSDH, realizó la invitación y/o solicitud de cotización para el servicio especializado en temas de derecho al señor Jean Paul Meneses Ochoa, anexando los términos de referencia, formato de declaración jurada y otros requisitos a cumplir por parte del proveedor; en respuesta el mismo día, el señor Jean Paul Meneses Ochoa **(Apéndice n.° 8)**, remitió los documentos solicitados como parte de su cotización, tal como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

COPIA ORIGINAL

Imagen n.° 2
Secuencia de envío y respuesta de solicitud de cotización al proveedor



Re: SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE DERECHO TDR 007 GA

De : Jean Paul Meneses <jpm1691@gmail.com> lun, 06 de feb de 2023 16:41
Asunto : Re: SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE DERECHO TDR 007 GA 1 ficheros adjuntos
Para : Cotizaciones OAB MINJUSDH <cotizaciones.oab@minjus.gob.pe>

Remito los documentos solicitados

atte
Jean Paul Meneses Ochoa

El lun, 6 feb 2023 a la(s) 16:10, Cotizaciones OAB MINJUSDH (cotizaciones.oab@minjus.gob.pe) escribió:

Estimado(a) señor(a):
Presente.-

Asunto : INVITACIÓN Y/O SOLICITUD DE COTIZACIÓN – SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE DERECHO

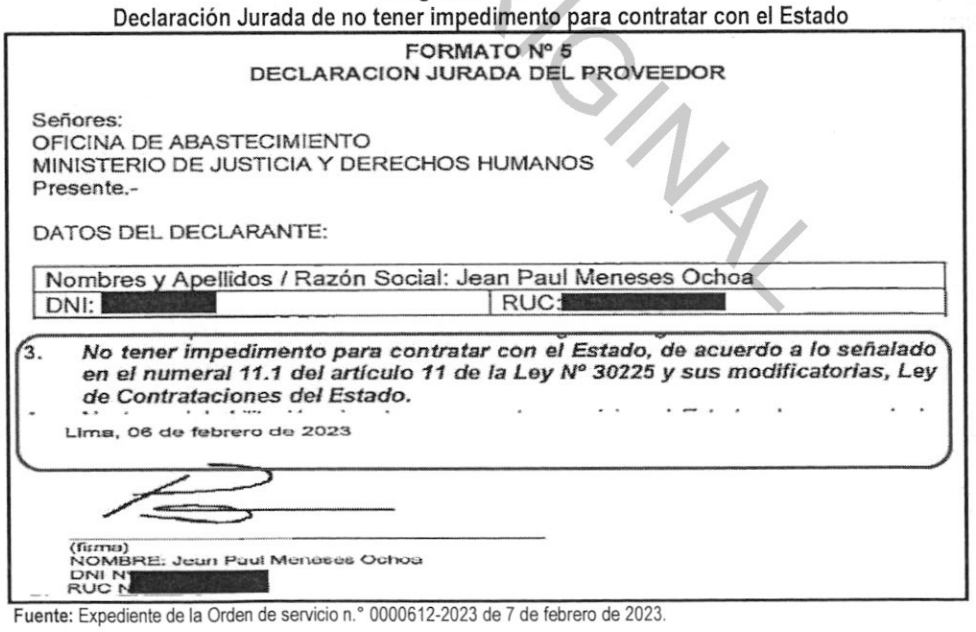
De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, con el fin de invitarle a participar de la indagación de mercado para el/la " SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE DERECHO ", para lo cual se adjuntan los términos de referencia del servicio a contratar.

Fuente: Expediente de la Orden de servicio n.° 0000612-2023 de 7 de febrero de 2023.

Sobre el particular, de la documentación enviada por el postor se observa que en la consulta en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, figura como proveedor de servicios en el OSCE desde el 4 de febrero de 2023, asimismo, presenta el "FORMATO N° 5 - DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR" de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)** donde suscribe *"No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo de la Ley n.° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado"*, según las siguientes imágenes:

Imagen n.° 3
Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado



FORMATO Nº 5
DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Presente.-

DATOS DEL DECLARANTE:

Nombres y Apellidos / Razón Social: Jean Paul Meneses Ochoa	
DNI: [redacted]	RUC: [redacted]

3. ***No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado.***

Lima, 06 de febrero de 2023

(firma)
NOMBRE: Jean Paul Meneses Ochoa
DNI N[redacted]
RUC N[redacted]

Fuente: Expediente de la Orden de servicio n.° 0000612-2023 de 7 de febrero de 2023.

En los documentos que comprenden el expediente de contratación, se aprecia que la especialista en gestión de contrataciones públicas, elaboró y suscribió el "ANEXO N° 04 - VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL/DE LA PROVEEDOR/A" **(Apéndice**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

n.° 10), donde señala que el señor Jean Paul Meneses Ochoa, no cuenta con impedimento para contratar con el Estado, y que, de la información analizada, concluye que el proveedor cumple con el perfil establecido en la presente contratación, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Verificación del cumplimiento de requisitos realizada por la analista de compras directas

ANEXO N° 04
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL/DE LA PROVEEDOR/A

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
AREA USUARIA:	GABINETE DE ASESORES
REQUERIMIENTO	TDR 007-2023-JUS / GA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE DERECHO
FECHA	6/02/2023

Esta especialista de Indagación de Mercado declara que de acuerdo a la información proporcionada por el/la proveedor/a, se ha verificado el siguiente nivel de cumplimiento del perfil del/ de la proveedor/a, según detalle:

PROVEEDOR 1: MENESES OCHOA JEAN PAUL		CUMPLIMIENTO		
REQUISITOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A		SI	NO	OBSERVACIONES
1	RNP	X		
2	RUC	X		ACTIVO / HABIDO / DEL RUBRO
3	NO CONTAR CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO		X	

De acuerdo a la información analizada, se concluye que el/la proveedor/a cumple con el perfil establecido en la presente contratación.

SI	X	NO	

OFICINA DE ABASTECIMIENTO
INGRID SARAHY VIVANCO LAZO
Analista de Compras Directas
Oficina de Abastecimiento

Fuente: Orden de servicio n.° 0000612-2023 de 7 de febrero de 2023

Con respecto al expediente de contratación, se procedió a verificar el cumplimiento del perfil mínimo requerido en los Términos de Referencia por parte del señor Jean Paul Meneses Ochoa, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Verificación del cumplimiento del Perfil Requerido de los Términos de Referencia

REQUISITOS DEL PROVEEDOR	CUMPLE		DOCUMENTOS QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO PERFIL REQUERIDO (Apéndice n.° 11)
	SI	NO	
Abogado.	X		Acredita con diploma de Bachiller en Derecho de 13 de febrero de 2015, y diploma de Título de Abogado de 27 de enero de 2016, ambos emitidos por la Universidad de San Martín de Porres.
Maestría en Derecho Penal o Derecho.	X		Acredita con diploma de Magíster en Derecho Penal de 30 de abril de 2021, por la Universidad de Medellín.
Colegiatura vigente.	X		Acredita constancia de colegiatura emitida por el Colegio de Abogados de Lima, vigente hasta el 29 de febrero de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

COPIA DE ORIGINAL

REQUISITOS DEL PROVEEDOR	CUMPLE SI	CUMPLE NO	DOCUMENTOS QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO PERFIL REQUERIDO (Apéndice n.° 11)
No contar con impedimento para contratar con el Estado, según Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.	X		Formato n.° 5 – Declaración Jurada del Proveedor firmada el 6 de febrero de 2023.
Diplomados en derecho penal, procesal penal y/o derecho constitucional de mínimo 100 horas.	X		Acredita con: • Diploma de especialización en Lavado de activos, corrupción de funcionarios, extinción de dominio y litigación estratégica a propósito de la entrada en vigencia de la Ley de extinción de dominio por 120 horas lectivas, del Colegio de Abogados de Cajamarca, desde el 17 de octubre al 19 de diciembre de 2019. • Diploma de especialización en Elaboración de demandas constitucionales y litigio en los procesos constitucionales por 120 horas lectivas, del Colegio de Abogados de Cajamarca, desde 8 de enero al 5 de marzo de 2018. • Diploma de Nuevo Código procesal penal con mención en litigación oral y simulación en audiencia, del Colegio de Abogados de Cajamarca, por 120 horas lectivas, de 2 de marzo de 2018 a 18 de mayo de 2019. • Diploma de Especialización en La Teoría del delito como base fundamental en la aplicación del nuevo código procesal penal, por el Colegio de Abogados del Callao, de 9 de abril de 2012. • Diploma de Desarrollo y aplicación del sistema procesal acusatorio y litigación estratégica, del Colegio de Abogados del Callao, por 210 horas académicas, de 9 de enero de 2012.
Experiencia laboral de cuatro (4) años en el sector público y/o privado.	X		• Consultor FAG de Despacho Ministerial – MINJUSDH del 18/08/2021 al 24/10/2022. • Asesor de Congresista del 07/12/2020 al 26/07/2021. • Abogado en Meneses & Meneses Abogados Consultores de 05/01/2018 al 04/12/2020. • Asistente Legal en la Oficina de Cooperación Judicial Internacional del MINJUSDH del 03/09/2014 al 05/10/2017. • Apoyo administrativo en la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos del MINJUSDH, de 19/07/2013 al 23/05/2014.
Experiencia laboral específica de mínimo tres (3) años en el sector público en aspectos vinculados a la elaboración de informes legales.	X		• Consultor FAG de Despacho Ministerial – MINJUSDH del 18/08/2021 al 24/10/2022. • Asistente Legal en la Oficina de Cooperación Judicial Internacional del MINJUSDH del 03/09/2014 al 05/10/2017. • Apoyo administrativo en la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos del MINJUSDH, de 19/07/2013 al 23/05/2014.

Fuente: Expediente de la orden de servicio n.° 0000612 de 7 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

COPIA DE ORIGINAL

Asimismo, es preciso indicar que otro de los documentos que obran en el expediente de contratación del señor Jean Paul Meneses Ochoa, es la consulta en el aplicativo del OSCE "Buscador de Proveedores" que contiene la Ficha Única del Proveedor de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, donde se evidencia que la información esta inconclusa; por lo tanto, no se

muestra la alerta de impedimento de contratar con el Estado, conforme se muestra a continuación:

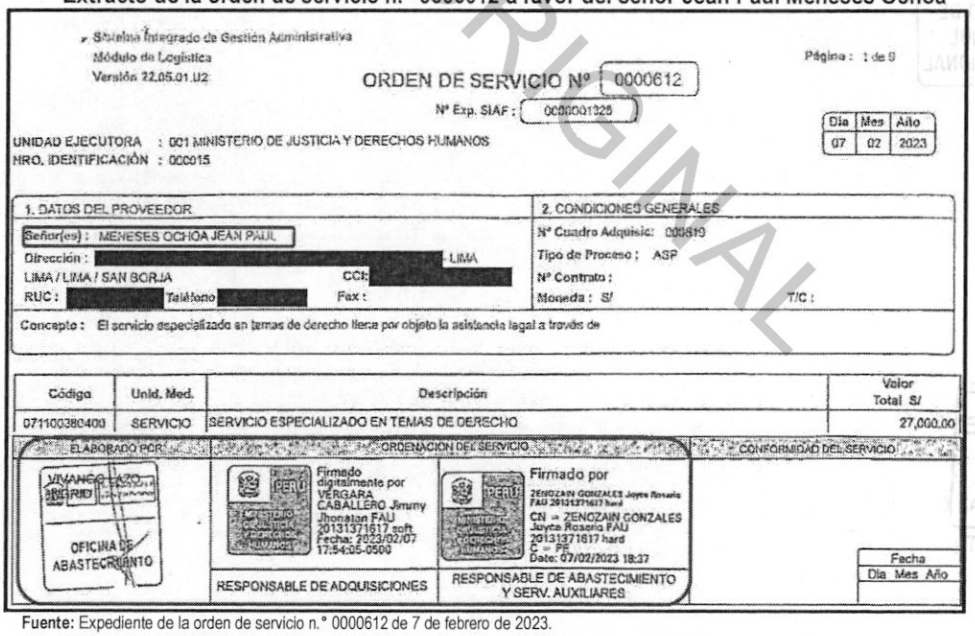
Imagen n.° 5
Consulta incompleta en el Buscador de Proveedores del Estado



Fuente: Expediente de la orden de servicio n.° 0000612 de 6 de febrero de 2023.

Es así que el 7 de febrero de 2023, se emitió la orden de servicio n.° 0000612 con número de expediente SIAF 0000001328 **(Apéndice n.° 13)**, por el servicio especializado en temas de derecho, a favor del señor Jean Paul Meneses Ochoa, por el importe de S/ 27 00,00, por un plazo de sesenta (60) días calendario para tres (3) entregables, la cual fue suscrita por la señora Joyce Rosario Zenozain Gonzales, responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y el señor Jimmy Vergara Caballero como responsable de Adquisiciones y por la persona que elaboró la orden de servicio, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Extracto de la orden de servicio n.° 0000612 a favor del señor Jean Paul Meneses Ochoa



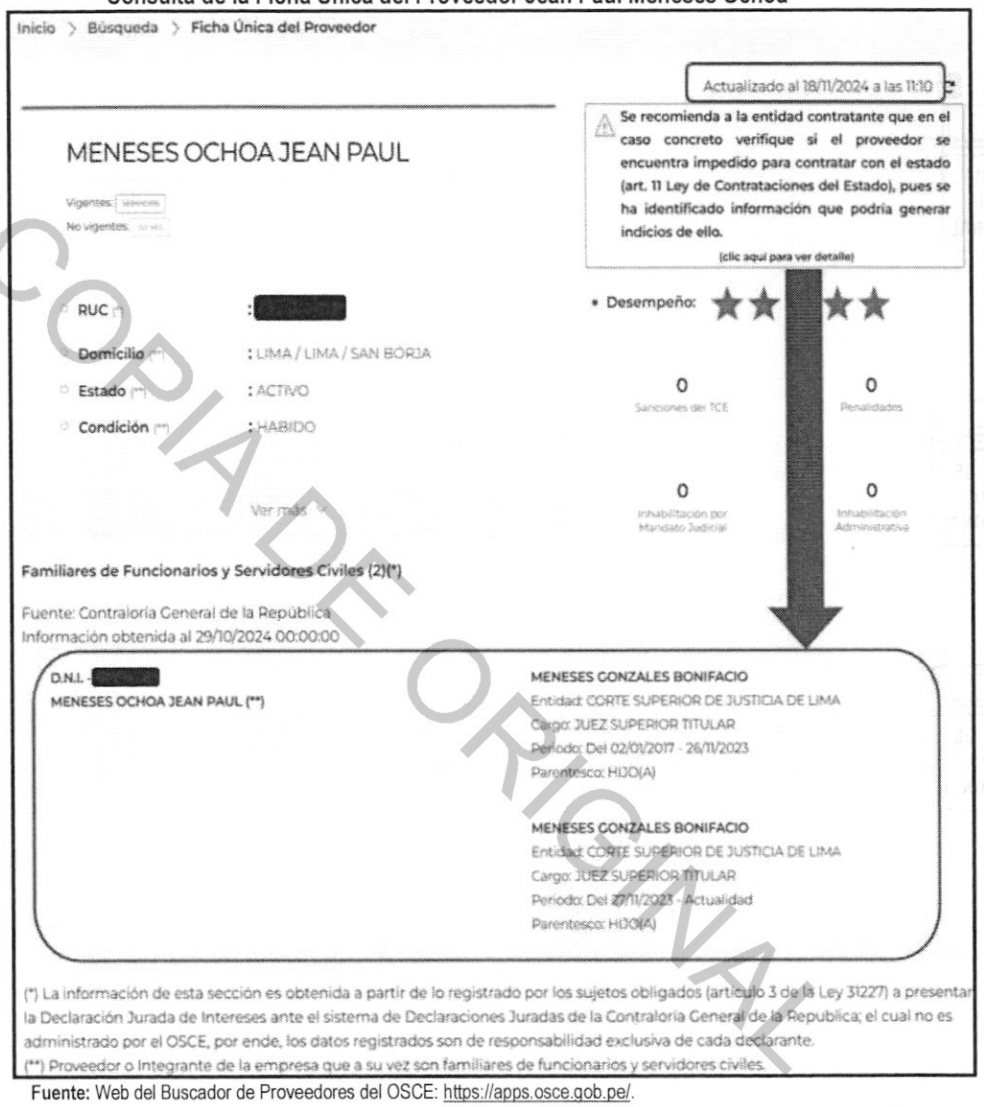
Fuente: Expediente de la orden de servicio n.° 0000612 de 7 de febrero de 2023.

Del cuadro n.° 3 del presente, se advierte que el señor Jean Paul Meneses Ochoa, presentó la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado; sin embargo, el 18 de noviembre de 2024, la comisión de control realizó la consulta de la Ficha Única del Proveedor **(Apéndice n.° 14)**, donde se observa una alerta recomendando que la entidad

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

contratante verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el Estado, porque tiene parentesco con el señor Bonifacio Meneses Gonzáles, juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Consulta de la Ficha Única del Proveedor Jean Paul Meneses Ochoa



Fuente: Web del Buscador de Proveedores del OSCE: https://apps.osce.gob.pe/.

De otra parte, es importante señalar que respecto al señor Bonifacio Meneses Gonzáles, juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima[3], fue nombrado con Resolución del

[3] https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorLimaPJcs/s_corte_superior_lima_antiguo/as_Conocenos/Historia#:~:text=En%20la%20actualidad%20la%20Corte,a%20la%20Provincia%20de%20Huarochir%C3%AD.
La página web del Poder Judicial del Perú, señala que la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo la siguiente:
"(...)
Jurisdicción:
En la actualidad la Corte Superior de Justicia de Lima tiene como ámbito de competencia a los distritos de Lima Metropolitana, excepto los que pertenecen a la zona de Lima Norte, además comprende a la Provincia de Huarochiri.
El Distrito Judicial de Lima, es la Corte más grande del país, al contar con 371 órganos jurisdiccionales en sus diversas sedes descentralizadas. Para cubrir la demanda de justicia de la población, la Corte de Lima cuenta con: 7 Salas Civiles, 1 Sala Mixta, 5 Salas Contencioso Administrativo, 2 Salas Civiles con Sub Especialidad Comercial, 6 Salas Penales Reos Libres, 4 Salas Penales Reos en Cárcel, 4 Salas Penales Liquidadoras, 1 Sala Penal de Apelaciones, 3 Salas Laborales, 1 Sala Laboral Transitoria, 1 Sala Contencioso Administrativo Transitoria, 2 Salas de Familia, 2 Juzgados de Investigación Preparatoria, 3 Juzgados Unipersonales, 42 Juzgados Civiles, 10 Juzgados Constitucionales, 17 Juzgados Contencioso Administrativo, 8 Juzgados Contencioso Administrativo Transitorios, 17 Juzgados Civiles con Sub Especialidad Comercial, 59 Juzgados penales, 34 Juzgados Especializados de Trabajo, 21 Juzgados de Familia, 15 Juzgados Mixtos y 90 Juzgados de Paz Letrado. (...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.
COPIA DE ORIGINAL

Consejo Nacional de la Magistratura n.° 422-2015-CNM de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, de la consulta realizada al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República **(Apéndice n.° 16)**, se advierte que el señor Bonifacio Meneses Gonzáles, en su condición de juez declaró al Jean Paul Meneses Ochoa, como su hijo, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 8
Extracto de la Declaración Jurada de Intereses del señor Bonifacio Meneses Gonzáles, donde declara al señor Jean Paul Meneses Ochoa como su hijo

CGR

66-43-349640-702163245

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

EJERCICIO: 2023 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1	Entidad	: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	2	Cargo, nivel o servicio que presta	: JUEZ SUPERIOR TITULAR

DATOS PERSONALES

3	Apellido Paterno	: MENESES	4	Apellido Materno	: GONZALES
5	Nombres	: BONIFACIO			

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). Sí [X] No []

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
[redacted]	JEAN PAUL MENESES OCHOA	HIJO(A)	ABOGADO	NO APLICA

Fuente: ppdji.contraloria.gob.pe/djic/??utm_source=compendiodji&utm_medium=enlace&utm_campaign=DJI2022

Asimismo, la jefatura del OCI del MINJUSDH con el oficio n.° 000037-2024-CG/OC0281 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, solicitó a la Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, *en adelante "Reniec"*, el acta de nacimiento del señor Jean Paul Meneses Ochoa; en respuesta, con oficio n.° 034706-2024/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, el Subdirector de Vínculos y Archivo Registral de la Reniec, remitió el acta de nacimiento n.° 2597 de 16 de setiembre de 1991 **(Apéndice n.° 19)**, en el que se evidencia que el citado ciudadano es hijo de los señores Bonifacio Meneses Gonzáles y Shirley Eliana Ochoa Martínez; por lo que, con dicho documento, se evidencia el parentesco consanguíneo de los señores Bonifacio Meneses Gonzáles y Jean Paul Meneses Ochoa.

Al respecto, se precisa que la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo *11. Impedimento*, señala que cualquiera sea el régimen legal de contratación, están impedidos de contratar con el Estado, entre otros, los jueces de las Cortes Superiores de Justicia, señalando también que el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo, luego de dejar el cargo, subsiste hasta doce (12) meses después y sólo en el ámbito de su competencia territorial; así como, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

COPIA DE ORIGINAL

Ahora bien, el artículo *236°. Parentesco consanguíneo*, del Código Civil Peruano, establece que el parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones, y que este parentesco produce efectos civiles solo hasta el cuarto grado.

En ese sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes se evidencia que la señora Joyce Rosario Zenozain Gonzales, como responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y en su condición de jefa de la Oficina de Abastecimiento, y el señor Jimmy Vergara Caballero, como responsable de Adquisiciones, y en su condición de coordinador (e) de Indagación de Mercado y analista de Compras Directas, no advirtieron que el expediente de contratación contenía la Ficha Única del Proveedor (aplicativo de consulta ciudadana del OSCE) (**Apéndice n.° 12)** con información inconclusa, no verificándose el impedimento para contratar con el Estado del señor Jean Paul Meneses Ochoa, por tener parentesco (hijo) con el señor Bonifacio Meneses Ochoa, juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el marco de lo dispuesto en el artículo n.° 11 de la Ley de Contrataciones del Estado; lo que denota la falta de supervisión y monitoreo en cumplimiento de las funciones de su cargo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos, contravienen la siguiente normativa:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2016, y modificatorias.**

Artículo 11. Impedimento
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
(...)
d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.
(...)
h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
(...)
ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (...).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

- **Código Civil Peruano, aprobado con Decreto Legislativo n.° 295, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 1984 que entró en vigencia el 14 de noviembre de 1984, y modificatorias.**

Artículo 236.- Parentesco consanguíneo
El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común.
El grado de parentesco se determina por el número de generaciones.
En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado.

COPIA DE ORIGINAL

- **Directiva n.° 03-2022-JUS/SG, Directiva para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 0057-2022-JUS de 3 de agosto de 2022.**

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.2 Indagación de Mercado
(...)
7.2.5 La OAB elabora el Cuadro Comparativo, en el caso se presenten más de una cotización, de acuerdo al Formato N° 07 "Cuadro Comparativo de Precios", donde se confirma el cumplimiento de las EETT o TDR, el comparativo de precios, plazos de entrega o de la prestación, garantías, mejoras, entre otros, el cual debe estar debidamente visado.
7.4 Formalización de la Contratación
(...)
7.4.3 La OAB verifica que el expediente de contratación, previo a la emisión de la orden de compra, servicio o contrato, contenga como mínimo la siguiente documentación:
(...)
k) Reporte de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado (Ficha Única del Proveedor)
(...)

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000612-2023 de 7 de febrero de 2023.**

(...)
VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A
6.1 Requisitos del/de la proveedor/a
6.1.1. Abogado
6.1.2. Maestría en Derecho Penal o Derecho.
6.1.3. Colegiatura vigente.
6.1.4. No contar con impedimento para contratar con el Estado, según Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...) (El subrayado es agregado).

En consecuencia, la jefa de la Oficina de Abastecimiento y el coordinador (e) de Indagación de Mercado y analista de Compras Directas, inobservaron la aplicación de lo establecido en el literal h) del artículo n.° 11 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el sub numeral 7.2.5. y el inciso k) del sub numeral 7.4.3. de la Directiva n.° 03-2022-JUS/SG, "Directiva para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el MINJUSDH", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 0057-2022-JUS de 3 de agosto de 2022,

La situación expuesta, afectó la legalidad del procedimiento y el normal funcionamiento de la administración pública; situación que se materializó por el coordinador (e) de Indagación de Mercado y analista de Compras Directas y la jefa de la Oficina de Abastecimiento del MINJUSDH, quienes no revisaron que el señor Jean Paul Meneses Ochoa, se encontraba impedido para contratar con el Estado, por tener parentesco con un juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

La situación descrita, se originó por la falta de diligencia debida en el accionar de la señora Joyce Rosario Zenozain Gonzales, en su condición de jefa de la Oficina de Abastecimiento, y del señor Jimmy Jhonatan Vergara Caballero, en su condición de coordinador (e) de Indagación de Mercado y analista de Compras Directas, en la contratación del señor Jean Paul Meneses Ochoa, para prestar servicio especializado en temas de derecho y asistencia legal en la jefatura de Gabinete de Asesores del MINJUSDH, quien se encontraba impedido de prestar servicios al Estado, por

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

COPIA DE ORIGINAL

tener parentesco consanguíneo con un juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.
Las personas comprendidas en el hecho identificado presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron documentados conforme se detalla en el **Apéndice n.° 20** del presente Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La evaluación de los referidos comentarios, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 20** del presente Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en el hecho se detallan a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. **Joyce Rosario Zenozain Gonzales**, identificada con DNI n.° [redacted], jefa de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH, designada con Resolución Ministerial n.° 0017-2023-JUS de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, y cesada en el cargo con Resolución Ministerial n.° 0310-2023-JUS de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica con cédula de notificación electrónica n.° [redacted] de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante cartas n.° 02-2024-JRZC de 22 de noviembre de 2024, recibido por la comisión de control el 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La referida funcionaria suscribió la orden de servicio n.° 0000612-2023 de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13),** como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares y en su condición de jefa de la Oficina de Abastecimiento, a favor del señor Jean Paul Meneses Ochoa, para prestar servicio especializado en temas de derecho y asistencia legal en la jefatura de Gabinete de Asesores del MINJUSDH; sin advertir que el expediente de contratación contenía la Ficha Única del Proveedor (aplicativo de consulta ciudadana del OSCE) **(Apéndice n.° 12)** con información inconclusa, no verificándose el impedimento para contratar con el Estado del señor Jean Paul Meneses Ochoa, por tener parentesco (hijo) con el señor Bonifacio Meneses Ochoa, juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; lo que denota la falta de supervisión en cumplimiento de las funciones de su cargo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En consecuencia, la citada funcionaria inobservó la aplicación de lo establecido en el literal h) del artículo n.° 11 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el sub numeral 7.2.5. y el inciso k) del sub numeral 7.4.3. de la Directiva n.° 03-2022-JUS/SG, "Directiva para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el MINJUSDH", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 0057-2022-JUS de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, y los términos de referencia de la orden n.° 0000612-2023 **(Apéndice n.° 7)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo de jefa de la Oficina de Abastecimiento, incumplió lo establecido en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 202300010 de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21).**, que señala:

*"**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR***
Son obligaciones de EL TRABAJADOR (A):
*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*

COPIA DE ORIGINAL

h) *Otras que establezca* ***LA ENTIDAD*** *o que sean propias del puesto o función a desempeñar."*

Asimismo, en el desempeño de su cargo de jefa de la Oficina de Abastecimiento del MINJUSDH, incumplió las obligaciones establecidas en el Anexo 1 del Manual de Perfiles de Puestos (MPP), aprobado con la Resolución de Secretaría General n.° 0005-2022-JUS de 1 de febrero de 2022, modificado por Resolución de Secretaría General n.° 0092-2022-JUS de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, detalladas a continuación:

"(...)
FORMATO DEL PERFIL DEL PUESTO
(...)
Nombre del puesto: Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento
(...)
MISIÓN DEL PUESTO
Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos de adquisiciones, contrataciones de bienes y servicios, el control patrimonial de los bienes y la rendición de cuentas, en base a las normas y procedimientos establecidos, a fin de atender el requerimiento de los órganos del Ministerio.

FUNCIONES DEL PUESTO
1. *Dirigir y supervisar los procesos técnicos del sistema de abastecimiento para cumplir con los requerimientos de bienes y/o servicios solicitados por las unidades de organización.*

(...)
11. Gestionar a los/as servidores/as civiles bajo su responsabilidad. (...)"

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2. **Jimmy Jhonatan Vergara Caballero,** identificado con DNI n.° [redacted], analista de Compras Directas de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH, vinculado a través del Contrato Administrativo de Servicios n.° 202100017 de 26 de enero de 2021 hasta la actualidad, y designado como coordinador (e) de Indagación de Mercado con memorando n.° 5162-2022-JUS/OGA-OAB de 12 de diciembre de 2022 y término de asignación de funciones con memorando n.° 1267-2023-JUS/OGA-OAB de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica con cédula de notificación electrónica n.° [redacted] de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-2024-JJVC de 25 de noviembre de 2024, recibida por la comisión de control el 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20).**

El referido servidor público suscribió la orden de servicio n.° 0000612-2023 de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, de la contratación del señor Jean Paul Meneses Ochoa, por el servicio especializado en temas de derecho, como responsable de adquisiciones y en su condición de coordinador (e) de Indagación de Mercado, sin advertir que el expediente de contratación contenía la Ficha Única del Proveedor (aplicativo de consulta ciudadana del OSCE) **(Apéndice n.° 12)** con información inconclusa, no verificándose el impedimento para contratar con el Estado del señor Jean Paul Meneses Ochoa, por tener parentesco (hijo) con el señor Bonifacio Meneses Ochoa, juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; lo que denota la falta de monitoreo en cumplimiento de las funciones de su cargo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

COPIA DE PROTOCOLO

En consecuencia, el citado servidor público inobservó la aplicación de lo establecido en el literal h) del artículo n.° 11 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el sub numeral 7.2.5. y el inciso k) del sub numeral 7.4.3. de la Directiva n.° 03-2022-JUS/SG, "Directiva para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 0057-2022-JUS de 3 de agosto de 2022, y los términos de referencia de la orden de servicio n.° 0000612-2023 de 7 de febrero de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo de coordinador (e) de Indagación de Mercado y de analista de Compras Directas de la Oficina de Abastecimiento, incumplió las funciones detalladas en la Convocatoria n.° 509-2020-MINJUS, que forma parte de su Contrato de Administrativo de Servicios n.° 2021000017 de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**:

"ACTIVIDADES A REALIZAR CONFORME AL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA CONVOCATORIA 509-2020-MINJUS.
FUNCIONES:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *Analizar los requerimientos de contratación y seguir el procedimiento interno sobre contrataciones hasta 8 UIT o de acuerdo marco, según corresponda.*
- *Solicitar y verificar que las cotizaciones cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia para realizar estudios de posibilidades que ofrece el mercado.*
- *Emitir y visar órdenes de compra y servicios, notificando en los plazos establecidos a los proveedores, para ejecutar la contratación del bien o servicio. (....)"* (El subrayado es agregado).

Asimismo, incumplió las funciones entre otros, designadas con memorando n.° 5162-2022-JUS/OGA-OAB de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, conforme se detalla textualmente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...) habiendo evaluado sus competencias y en vista de la necesidad de servicio, se ha visto conveniente asignarle en adición a las funciones que actualmente desempeña como Analista de Compras Directas, las funciones de la Coordinación de Indagación de Mercado, desde el 12 de diciembre de 2022, en aras de dar continuidad a las actividades de Coordinación y la Oficina. En tal sentido, las funciones a desempeñar son las siguientes:

(...)

d) *Llevar a cabo la indagación de mercado para la determinación del valor estimado o referencial. Con independencia de que la contratación se encuentre en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, o esté excluida de ella.*

(...)

j) *Suscribir las Órdenes de Compra y/u Órdenes de Servicio derivadas de las contrataciones menores o iguales a 8 UIT.*

k) *Realizar el monitoreo de las labores realizadas por el equipo de indagación de mercado a fin de que las contrataciones se realicen de acuerdo a la normativa vigente, según corresponda, informando a la Jefatura de manera inmediata, en caso de detectar posibles incumplimientos, para las acciones pertinentes."* (El subrayado es agregado).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

COPIA DE ORIGINAL

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionaria y servidor público de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contrataron a través de una orden de servicio menor a 8 UIT, a persona natural impedida de contratar con el Estado; situación que afectó la legalidad del procedimiento y el normal funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por el hecho irregular están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se formula la conclusión siguiente:

Funcionaria y servidor público de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contrataron a una persona natural, para prestar servicio especializado en temas de derecho y asistencia legal en la jefatura de Gabinete de Asesores del MINJUSDH, quien se encontraba impedido para prestar servicios al Estado, por tener parentesco consanguíneo con un juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El hecho descrito, se originó por la falta de diligencia debida en el accionar de la señora Joyce Rosario Zenozain Gonzales, en su condición de jefa de la Oficina de Abastecimiento, y del señor Jimmy Jhonatan Vergara Caballero, en su condición de coordinador (e) de Indagación de Mercado y analista de Compras Directas, quienes suscribieron la orden de servicio n.° 0000612-2023 de 7 de febrero de 2023, a favor del señor Jean Paul Meneses Ochoa, sin advertir que en el expediente de contratación contenía la Ficha Única del Proveedor (aplicativo de consulta ciudadana del OSCE) con información inconclusa, no verificándose el impedimento para contratar con el Estado del señor Jean Paul Meneses Ochoa, por tener parentesco de primer grado con el señor Bonifacio Meneses Ochoa, juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el marco de lo dispuesto en el artículo n.° 11 de la Ley de Contrataciones del Estado; lo que denota la falta de supervisión y monitoreo en cumplimiento de las funciones de su cargo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

VI. RECOMENDACIÓN

Al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria y servidor público de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

COPIA FOTOSTÁTICA

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
Apéndice n.° 3: Impresión con firma digital del memorando n.° 275-2024-JUS/OCI de 25 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital del memorando n.° 276-2024-JUS/OCI de 25 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital del informe n.° 599-2024-JUS/OGA-OAB de 27 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 6: Copia simple de pedido de servicio n.° 001296 de 3 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 7: Copia simple de los términos de referencia n.° 007-2023-JUS/GA sin fecha.
Apéndice n.° 8: Copia simple de correo electrónico de solicitud de cotización de 6 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 9: Copia simple de Formato n.° 5 Declaración Jurada del Proveedor de 6 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Anexo n.° 04 Verificación de cumplimiento del perfil del/de la proveedor/a sin fecha.
Apéndice n.° 11: Copia simple de los documentos que acreditan el cumplimiento del perfil mínimo requerido del proveedor:

- Diploma de Bachiller en Derecho de 13 de febrero de 2015.
- Diploma de Título de Abogado de 27 de enero de 2016.
- Diploma de Magíster en Derecho Penal de 30 de abril de 2021.
- Resolución n.° 006410-2021-SUNEDU-02-15-02 de 4 de octubre de 2021.
- Diploma de Especialización en Elaboración de demandas constitucionales y litigio en los procesos constitucionales de 8 de enero al 5 de marzo de 2018.
- Diploma de Especialización en Lavado de activos, corrupción de funcionarios, extinción de dominio y litigación estratégica a propósito de la entrada en vigencia de la Ley de extinción de dominio de 17 de octubre al 19 de diciembre de 2019.
- Diploma de Desarrollo y aplicación del sistema procesal acusatorio y litigación estratégica de 9 de enero de 2012.
- Diploma de Nuevo Código procesal penal con mención en litigación oral y simulación en audiencia de 2 de marzo al 18 de mayo de 2019.
- Diploma de Especialización en La Teoría del delito como base fundamental en la aplicación del nuevo código procesal penal de 9 de abril de 2012.
- Constancia de prestación de servicios FAG n.° 2022027-OGRRHH de 24 de octubre de 2022.
- Constancia de prestación de servicios n.° 205 de 23 de mayo de 2014.
- Certificado de trabajo n.° 1377-2021-GFRCP-AAP-DRRHH/CR de 19 de agosto de 2021.
- Constancia de prestación de servicios CAS n.° 2017407-JUS/OGRRHH de 5 de octubre de 2017.
- Constancia del estudio Meneses & Meneses Abogados Consultores de 4 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 12: Copia simple de la Ficha Única del Proveedor de 6 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 13: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000612 de 7 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 14: Copia simple de la Ficha Única del Proveedor de 1 de octubre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

COPIA REFERENCIAL

Apéndice n.° 15: Copia simple de la Resolución n.° 422-2015-CNM de 26 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 16: Copia simple del Reporte simplificado de publicación de la Declaración Jurada de Intereses del Ejercicio 2023 – Oportunidad: Al inicio, Entidad: Corte Superior de Justicia de Lima.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital del oficio n.° 000037-2024-CG/OC0281 de 18 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital del oficio n.° 034706-2024/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 8 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital de acta de nacimiento n.° 2597 de 16 de setiembre de 1991.

Apéndice n.° 20: Cédulas de notificación, comentarios presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 21: Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0017-2023-JUS de 13 de enero de 2023 y Resolución Ministerial n.° 0310-2023-JUS de 27 de setiembre de 2023; y copia simple del Contrato Administrativo de Servicios n.° 202300010 de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia simple del Contrato Administrativo de Servicios n.° 202100017 de 26 de enero de 2021, copia simple del anexo del Contrato Administrativo de Servicios n.° 202100017 sin fecha, copia simple de Adenda de Prórroga al Contrato Administrativo de Servicios n.° 202100017 (Ley n.° 31131) de 25 de noviembre de 2021, copia simple del Memorando n.° 5162-2022-JUS/OGA-OAB de 12 de diciembre de 2022; y copia simple del memorando n.° 1267-2023-JUS/OGA-OAB. De 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia simple de la Directiva n.° 03-2022-JUS/SG, "Directiva para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el MINJUSDH", aprobada por Resolución de Secretaría General n.° 0057-2022-JUS de 3 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia simple del Manual de Perfiles de Puestos (MPP), aprobado con la Resolución de Secretaría General n.° 0005-2022-JUS de 1 de febrero de 2022, copia simple de la Resolución de Secretaría General n.° 0092-2022-JUS de 22 de diciembre de 2022, y copia simple del Formato de Perfil del Puesto del Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento extraída del Anexo n.° 1 de la Resolución de Secretaría General n.° 0092-2022-JUS.

Miraflores, 4 de diciembre de 2024

COPIA FIEL ORIGINAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

Rossana Grisel Torres Huamán
Supervisora

Johnny Williams Paz Roque
Jefe de Comisión

Rossana Grisel Torres Huamán
Abogada

La jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Miraflores, 4 de diciembre de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Diana Sotelo Trinidad
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 058-2024-2-0281-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionaria y servidor público de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contrataron a través de una orden de servicio menor a 8 UIT, a persona natural impedida de contratar con el Estado; situación que afectó la legalidad del procedimiento y el normal funcionamiento de la administración pública.	Joyce Rosario Zenozain Gonzales	[redacted]	Jefa de la Oficina de Abastecimiento	13/01/2023	27/09/2023	Designado CAS	[redacted]	-				X
2		Jimmy Jhonatan Vergara Caballero	[redacted]	Analista de Compras Directas / Coordinador (e) de Indagación de Mercado	26/01/2021 12/12/2022	Actualidad 11/04/2023	Designado CAS	[redacted]	-				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
D. SOTELO T.

COPIA DE ORIGINAL

Firmado digitalmente por SOTELO TRINIDAD Diana Esmeralda FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 23:11:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Lima, 04 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000059-2024-CG/OC0281

Señor:
Eduardo Melchor Arana Ysa
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Scipion Llona N° 350
Miraflores/Lima/Lima

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico n.° 058-2024-2-0281-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000034-2024-CG/OC0281 de 16 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021- CG y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación de persona natural con impedimento para contratar con el Estado" en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 058-2024-2-0281-CE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la funcionaria y servidor público involucrados en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diana Esmeralda Sotelo Trinidad
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Contraloría General de la República

(DST/jpr)

Nro. Emisión: 00157 (0281 - 2024) Elab:(U22980 - 0281)

Firmado digitalmente por PAZ ROQUE Johnny Williams FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2024 21:48:13 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FCLTVTB**

Firmado digitalmente por PAZ ROQUE Johnny Williams FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 20:13:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000065-2024-CG/0281

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000059-2024-CG/OC0281
EMISOR	:	DIANA ESMERALDA SOTELO TRINIDAD - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131371617
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	270

Sumilla: Remisión del Informe de Control Específico n.° 058-2024-2-0281-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000059-2024-OC0281
2. Informe 058-2024-2-0281-SCE[F]
3. Apéndices 1[F]
4. Apéndices 2[F]
5. Apéndices 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P9K2XU**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 20:15:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000059-2024-CG/OC0281
EMISOR	:	DIANA ESMERALDA SOTELO TRINIDAD - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Sumilla:

Remisión del Informe de Control Específico n.° 058-2024-2-0281-SCE.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131371617**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000065-2024-CG/0281
2. OFICIO-000059-2024-OC0281
3. Informe 058-2024-2-0281-SCE[F]
4. Apéndices 1[F]
5. Apéndices 2[F]
6. Apéndices 3[F]

NOTIFICADOR : JOHNNY WILLIAMS PAZ ROQUE - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UO9LFD**